

12

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca, dos (2) de julio del dos mil
veinte (2020)

PROCESO: 2017-282

En virtud de la solicitud que precede y de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso. SE DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea la pasiva en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito anterior. Oficiese indicando el número de documento de identidad de las partes

Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de \$30.000.000

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

..

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>048</u> hoy <u>3 JUL 2020</u> El secretario, VICTOR M. ROMERO C.</p>
